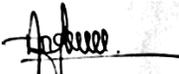


INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que en el presente proceso ejecutivo, que el apoderado de la parte actora allegó escrito manifestando bajo juramento que la dirección de correo electrónico corresponde al utilizado por la parte pasiva. (ver anexo 06, del cuaderno ppal)

Manizales, 16 de mayo de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00220-00
DEMANDANTE	PEDRO PABLO GALVIS SANCHEZ
DEMANDADO	HECTOR FABIO GALVIS SANCHEZ

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: AGREGAR la información arribada al cartulario por el apoderado demandante, en consecuencia, se **TENER** en cuenta la dirección electrónica aportada para materializar la notificación del ejecutado, misma que describe en el anexo 06. Cd. Ppal.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretarial al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal del señor Héctor Fabio Galvis Sánchez actuación que deberá ser surtida a través de la dirección electrónica juramentada, ello de conformidad con la Ley 2213 de 2022. La parte interesada estará atenta para colaborar con este acto procesal.

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, el despliegue de la labor de materializar la medida cautelar decretada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f3c4b27308aed01fb244ab2dab9950be9dda4a0b053fa863f7a06e66d5984e**

Documento generado en 17/05/2023 05:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>